



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1217** de 2019
14 MAY 2019

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008) y el artículo 38 de la Resolución 983 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Cultura por el aplicativo SIPA con n° MC2350E2019 del 5 de febrero de 2019, la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía n°42.876.450, expedida en Envigado, en su calidad de Gerente y representante legal de la Sociedad Operadora de AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, siglas OACN S.A.S y AIR PLAN S.A.S. NIT 900205407-1 con contrato de Concesión n°.8000011-OK de marzo de 2008, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-001589293; emitido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, solicita la autorización de intervención en el Terminal de Pasajeros del **AEROPUERTO OLAYA HERRERA** inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Que para el efecto anexó la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de autorización de intervención de la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, Gerente General y representante legal de AIRPLAN S.A.S., en dos (2) folios;
2. Copia de la cédula de ciudadanía n° 42.876.450, de la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, expedida de Envigado, en un (1) folio;
3. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal n° 0017589293 expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 5 de diciembre de 2018, en catorce (14) folios;
4. Carta de la Gerente General de AIRPLAN S.A.S., autorizando al arquitecto **ORLANDO GÓMEZ LAVERDE**, para adelantar los trámites de autorización ante el Ministerio de Cultura, en dos (2) folios;
5. Copia de la cédula de ciudadanía n°19.062.733, expedida en Bogotá del señor **ORLANDO GÓMEZ LAVERDE**, en un (1) folio;
6. Copia de la Matrícula Profesional del arquitecto **ORLANDO GÓMEZ LAVERDE** n° 00000-13847, en un (1) folio;
7. Copia de la cédula de ciudadanía n°8.278.679 expedida en Medellín del señor **ROBERTO ROCHEL AWAD**, en un (1) folio;
8. Copia de la Matrícula Profesional del Ingeniero Civil **ROBERTO ROCHEL AWAD** n° 00000-13589CND, en un (1) folio;
9. Copia del Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Civil **ROBERTO ROCHEL AWAD**, expedido por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería, el 9 de abril de 2019, en un (1) folio;
10. Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria n°001-39978 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur de fecha 20 de noviembre de 2018, en siete (7) folios;
11. Memoria diagnóstico redes eléctricas firmado por el Ingeniero eléctrico **JHON JAIRO ORTIZ VILLAFÑE**, en dos (2) folios;
12. Informe de diseños de las redes hidrosanitarias de abasto y desagües de aguas residuales para la realización de las reformas y adecuaciones comerciales firmado por la

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

empresa Cohyndra S.A – Gestión de agua y saneamiento; de fecha diciembre de 2018, en catorce (14) folios.

13. Registro fotográfico y renders de propuesta, en sesenta y un (61) folios.
14. Memoria descriptiva de la intervención, en setenta y un (71) folio.
15. Manzana Catastral n°1506001 expedida por la Secretaria de Gestión Territorial – Subsecretaria de Catastro, en un (1) folio;
16. Concepto estructural sobre muros del Terminal de Transporte del Aeropuerto Olaya Herrera, suscrito por el ingeniero civil **ROBERTO ROCHEL AWAD**, en seis (6) folios.
17. Memoria de cálculo abastecimiento hidráulico elaborado por la firma Conhydra S.A.; en cinco (5) folios.
18. Memoria de cálculo de desagües elaborado por la firma Conhydra S.A., en dos (2) folios.
19. Estudio y diseño de las redes hidrosanitarias de las adecuaciones comerciales en el Aeropuerto Olaya Herrera elaborado por la firma Conhydra S.A., en catorce (14) folios;
20. Memoria de cálculo diseño eléctrico y operativo suscrito por el Ingeniero Electricista **OSCAR DAVID HENAO CORREA** de fecha diciembre de 2108, en trece (13) folios.
21. Copia informe de diagnóstico sistemas de comunicaciones, firmado por **DAVID ORTIZ SERNA**, ingeniero PIDA. Redes de comunicaciones; en dos (2) folios;
22. Copia del concepto de intervención de fachadas de la intervención numeral 07-04, firmado por el arquitecto **ORLANDO GÓMEZ LAVERDE**, en un (1) folio;

23. Planos de intervención.

Planos de levantamiento arquitectónico: Dos (2) juegos de siete (7) planos

Plano OH-01-PL-EA01:	Planta localización general. Escala 1:3000
Plano OH-01-PL-PR01:	Planta localización de edificios. Escala 1:750
Plano OH-01-AR-EA01:	Planta arquitectónica de piso uno (1), estado actual. Escala 1:300
Plano OH-01-AR-EA02:	Planta arquitectónica piso dos (2) estado actual. Escala 1:300
Plano OH-01-AR-EA03:	Planta arquitectónica piso tres (3) estado actual. Escala 1:300
Plano OH-01-AR-RF-01:	Planta arquitectónica piso uno (1) registro fotográfico. Escala 1:300.
Plano OH-01-AR-RI-01:	Planta arquitectónica piso uno (1) registro de imágenes. Escala 1:300

Planos de propuesta arquitectónica: Dos (2) juegos de dieciséis (16) planos

Plano OH-01-AR-CL01:	Planta cielo raso. Piso uno (1) Escala 1:300
Plano OH-01-AR-DT01:	Planta arquitectónica piso uno (1) zona de control y acceso salas. Escala 1:75
Plano OH-01-AR-DT02:	Planta arquitectónica piso uno (1) sala de abordaje y área comercial. Escala 1:75
Plano OH-01-AR-DT03:	Planta arquitectónica piso uno (1) sala VIP y hall espera acompañantes. Escala 1:75
Plano OH-01-AR-DT04:	Planta arquitectónica piso dos (2) zona de intervención. Escala 1:75
Plano OH-01-AR-DT05:	Detalles 1, 2,3 y 4 sala de abordaje. Sale central piso uno y dos Escala 1:25
Plano OH-01-AR-GN01:	Planta arquitectónica piso uno (1) áreas de intervención. Escala 1:300
Plano OH-01-AR-GN02:	Planta arquitectónica piso uno (1). Escala 1:300
Plano OH-01-AR-GN03:	Planta arquitectónica piso dos (2). Escala 1:300
Plano OH-01-AR-ZI01:	Planta arquitectónica piso uno (1) zona intervención. Escala 1:3000

14 MAY 2019

1217

Resolución Número

de

Hoja N° 3 de 8

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

- Plano OH-01-AR-ZI02: Planta arquitectónica piso dos (2) zona de intervención. Escala 1:300
- Plano OH-01-AR-SC01: Secciones A-A', B-B', C-C' sala de abordaje. Escala: 1:75
- Plano OH-01-AR-SC02: Secciones D-D', E-E', F-F', G-G' Escala: 1:75.
- Plano OH-01-AR-SC03: Secciones H-H Y I-I', detalle Sala VIP. Escala: 1:75.
- Plano OH-01-AR-SC04: Sección J-J' y detalle planta de acceso a plataforma. Escala 1:75.
- Plano OH-01-AR-EL01: Fachada sobre la plataforma. Escala indicada.

Planos de propuesta instalaciones hidrosanitarias: Dos (2) juegos de dos (2) planos

- Plano OH-HI-ABT-01: Planta red hidrosanitaria bastos y detalles. Escala indicada.
- Plano OH-HI-DES-02: Planta red hidrosanitaria desagües y detalles. Escala indicada.

Planos eléctricos de propuesta: Dos (2) juegos de cuatro (4) planos

- Plano OH-01-EL-PL-SC-01: Planta ajuste comercial y operativo eléctrico e iluminación piso 1. Escala 1:75
- Plano OH-01-EL-PL-SC-02: Planta ajuste comercial y operativo eléctrico e iluminación piso 1, detalles. Escala 1:75
- Plano OH-01-EL-PL-SC-03: Planta ajuste comercial y operativo eléctrico e iluminación piso 1, detalles. Escala 1:75
- Plano OH-01-EL-PL-04: Diagramas unifilares de gabinetes y tableros intervenidos. Escala: indicadas.

Plano de propuesta instalaciones especiales: Dos (2) juegos de dos (2) planos

- Plano OH-01-CESTRU-GN1: Planta cableado estructurado y ajuste comercial y operativo. Escala 1:250.
- Plano OH-ADE-SEG-01: Planta de sistemas de seguridad. Escala indicada.

24. Planos complementarios.

Planos de levantamiento eléctrico: Dos juegos de doce (12) planos

- Plano 1 de 4: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 2 de 4: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 3 de 4: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 1 de 2: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de primer piso. Escala 1:100.
- Plano 2 de 2: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de segundo piso. Escala 1:125.
- Plano 1 de 1: Planta ubicación tableros y ML'S de distribución de tercer piso. Escala 1:200.
- Plano 1 de 4: Planta instalaciones eléctricas internas de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 2 de 4: Planta instalaciones eléctricas internas de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 3 de 4: Planta instalaciones eléctricas internas de primer piso. Escala 1:125.
- Plano 1 de 3: Planta instalaciones eléctricas internas de segundo piso. Escala 1:100.
- Plano 1 de 2: Planta instalaciones eléctricas internas de tercer piso. Escala 1:200.
- Plano 1 de 1: Planta instalaciones eléctricas internas túnel. Escala: indicada.

Planos de levantamiento hidráulico y sanitario: Dos (2) juegos de ocho (8) planos

13

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

Plano OH-IH-10-01: Planta de primer piso instalaciones hidráulicas. Escala 1:250.
Plano OH-IH-10-02: Planta de primer piso instalaciones hidráulicas. Escala 1:25.
Plano OH-IH-10-03: Planta de primer piso instalaciones hidráulicas. Escala 1:25.
Plano OH-IH-10-04: Planta de primer piso instalaciones hidráulicas. Escala 1:25.
Plano OH-IS-10-01: Planta de primer piso instalaciones sanitarias. Escala 1:50.
Plano OH-IS-10-02: Planta de primer piso instalaciones sanitarias. Escala 1:50.
Plano OH-IS-10-04: Planta de primer piso instalaciones sanitarias. Escala 1:25.
Plano OH-IS-10-05: Planta de primer piso instalaciones sanitarias. Escala 1:250.

Que el Aeropuerto Olaya Herrera fue declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional, mediante Decreto 1802 del 19 de octubre de 1995 y cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección aprobada con Resolución 911 de 2014.

Que el Artículo 21 de la Resolución 911 de 2014 establece que la **EMPRESA AIRPLAN S.A.** en su condición de concesionaria bajo contrato n°8000011-OK de marzo de 2008, del Aeropuerto Olaya Herrera, dispondrá de los instrumentos financieros que le permitan adelantar de manera adecuada las labores de cuidado permanente así como de las acciones de mantenimiento y realizar las intervenciones previstas en el PEMP;

Que la **EMPRESA AIRPLAN S.A.** con contrato de concesión n°.8000011-OK de marzo de 2008, en el capítulo II aspectos generales, cláusula 3-objeto establece que *"a favor del concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera"*;

Que el Aeropuerto Olaya Herrera para cumplir con la demanda homogénea de vuelos regionales que se genera con la operación de Aeronaves tipo A y B con capacidad entre 12 a 40 pasajeros y con un número de frecuencias de 65 operaciones diarias, movilizandando en la hora pico cerca de 600 pax / hpy requiere implementar las adecuaciones necesarias dentro de las políticas de modernización de los Aeropuertos Nacionales según estudio de actualización de áreas operativas realizado en el año 2018 - proyectada de 10 años (2026) sin saturación ni congestión metodología IATA aplicando ADRM 2004 / nivel B;

Que por tal razón se requiere realizar una nueva configuración espacial para mejorar las condiciones de la operación aérea en beneficio de los usuarios buscando optimizar la utilización de los espacios de atención y de la operación de abordaje de pasajeros;

Que **AIRPLAN S.A.S.** propone dar un nuevo enfoque a la funcionalidad de las salas de embarque localizadas en el edificio Terminal de Pasajeros con la unificación de las salas, mejoramiento de los servicios que dentro de ella se prestan como la incorporación de nuevos servicios comerciales a los pasajeros y mejoramiento de los procedimientos de seguridad y control.

Que se requiere optimizar el uso actual de salas aisladas para cada vuelo del edificio unificándolos en un mismo espacio: salas de espera, salas de embarque y locales comerciales; las cuales busca agrupar en un mismo lugar todos los pasajeros de salida con una mayor oferta de servicios, al tiempo que se agiliza los procesos de embarque en la hora pico al disponer de más puerta de salida hacia las posiciones de avión a plataforma; así mismo, tener mayor disposición del área a la zona de control de equipajes de mano mejorando los accesos y dando cabida para la instalación del nuevo equipo de scanner;

Que al centralizar y ampliar la salas de embarque se dispondrá igualmente de un área o sala VIP para ofrecer servicios al pasajero que hoy no se disponen; así mismo dentro de este espacio de gran sala única se integran los locales comerciales que hoy funcionan fuera del espacio de embarque, integrando al pasajero que sale con una mayor oferta comercial, con servicios de comidas y bebidas en sala que hoy son deficientes;

“Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Que esta nueva configuración según los documentos aportados, beneficia al pasajero con nuevos servicios, le da una mayor comodidad durante esperas largas y le aporta nuevos espacios de estar con excelente iluminación y amplitud;

Que la propuesta de intervención consiste en:

- Unificar la zona central en un solo espacio de uso común retirando el cerramiento actual de salas incorporando las cuatro salas al hall central el cual tendrá la disposición de nuevos usos comerciales actuales y creando nuevos espacios de comercio, comidas y bebidas dentro de la gran sala única de salidas.
- Trasladar el control centralizado hacia al extremo norte del terminal, para disponer de mayor área para la instalación de un segundo scanner, configurar con mayor espacio los accesos de requisa, el cuarto cerrado de requisa y espacio de trabajo para el personal de control.
- Conformar un pasillo cerrado para el paso de pasajeros a la zona de sala central, mediante la instalación de un cerramiento entre el eje de las escaleras mecánicas y el cerramiento actual del pasillo central.
- Reubicar las filas de acceso hacia el hall central sur, el cual permitirá mayor uso a la circulación que rodea el Patio Gardel.
- Adecuar la sala VIP con capacidad de unas 50 personas, en el espacio de sala centralizada, configurando un cerramiento de ventanearía y vidrio para individualizarla dentro del gran espacio de la sala de abordaje.
- Ampliar el área para los locales comerciales hall con la disponibilidad de zonas para comercio de paso abierto para uso exclusivo de los pasajeros que se encuentran en sala de abordaje, su ubicación se mantendrán en el costado occidental del Terminal.
- Instalar una barrera de cristal de 8 mm continuo, paralela a la baranda existente del vacío central de la zona del domo para generar un aislamiento físico del segundo piso con el primero donde estará parte de la sala centralizada de embarque.
- Adecuar y ampliar las instalaciones de iluminación, redes de energía y aire acondicionado para atender las demandas de la nueva configuración de la sala de abordaje así como del cableado estructurado y ajuste comercial y operativo y de los sistemas de seguridad cumpliendo con los respectivos requerimientos de norma.
- Adecuar las instalaciones hidráulicas y sanitarias de las baterías de baños del primer piso.

Que la intervención conserva los materiales de acabado originales tales como concreto a la vista en columnas, muros revocados y pintados, pisos en granito fundido en sitio, cielorrasos lisos de estuco bajo placa y cerramientos en ventanearía en perfiles de aluminio y vidrio y el retiro de los muros divisorios de mampostería para la ampliación de las sala única se hará en superboard para permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario, identificados en el siguiente cuadro:

Materiales actuales edificación		Materiales propuestos	Localización
Pisos	Granito fundido en sitio, con dilataciones en bronce.	Granito fundido en sitio, con dilataciones en bronce.	Reparación en zonas de retiro de muros

“Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Muros	Mampostería en bloque, estuco y pintura	Lamina Superboard	En muros divisorios nuevos correspondientes a la zona de control salidas y zona sala VIP y hall de llegadas.
Columnas	Columnas circulares en concreto a la vista	No se ejecuta columnas nuevas, se recuperan el acabado de las que quedan a la vista	Donde presenta demolición de muros, quedando éstas a la vista
Cielorrasos	Pañete liso sobre placa, estucado y pintado	Pañete liso sobre placa, estucado y pintado	En las zonas donde se reconfigura espacios nuevos que requieran reparación de cielorrasos existentes.
	Superboard descolgado, estucado y pintado	Superboard descolgado, estucado y pintado	Zona de control de acceso a Sala de embarque
Ventanearía o cerramientos internos	Ventanearía modulada en perfiles de aluminio y vidrio	Ventanearía modulada en perfiles de aluminio y vidrio	Cerramiento norte y sur de las Sala de embarque
Cerramientos del vacío en vidrio	No existe	Cerramiento en vidrio a junta perdida apoyado en el antepecho de la baranda que da al vacío	Perímetro vacío del segundo piso
Puertas	Puertas modulares en perfiles de aluminio y vidrio	Puertas modulares en perfiles de aluminio y vidrio	Zona de embarque, accesos Sala VIP y Plataforma

Que la anterior información fue tenida en cuenta y consta en los planos y la memoria descriptiva de la intervención, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución;

Que el Artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

“2. Intervención. (Modificado por el Artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión...*

(...)

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización...”;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3., ibídem, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional,

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n° 1080 de 2015, concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97), toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que según lo previsto en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución n° 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio la función de "Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.3. ("De la revisión del proyecto") del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 1230 de 2017), "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico y arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones aplicables";

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó la mencionada intervención encontrando que las obras propuestas conservan los valores culturales del bien sin afectar la integridad física, espacial de los elementos compositivos y formales dentro de los lineamientos definidos por el PEMP, respetando los valores históricos, estéticos, simbólicos y permitiendo la modernización y adecuación de las instalaciones en cumplimiento de las normas técnicas requeridas para su uso; por lo que se considera técnicamente viable y se emite concepto favorable para su autorización;

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio en lo de sus competencias, verificó que la documentación aportada con la solicitud de autorización de la intervención objeto de la presente resolución, cumple con los requisitos exigidos para la autorización de esta clase de intervenciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Autorizar la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Sellar (2) dos juegos de treinta y un (31) planos de la propuesta de intervención que por la presente se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO. -En el evento de requerir cualquier modificación a la intervención autorizada en la presente resolución, dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008) y en el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado deberá presentar la correspondiente modificación para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

"Por la cual se autoriza la intervención del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Olaya Herrera, inmueble localizado en la carrera 65A n.º 13-157 de la ciudad de Medellín - Antioquia, declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

ARTÍCULO CUARTO. -La presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia; por lo tanto, no lo faculta para realizar las obras, las cuales sólo podrá adelantar una vez la autoridad municipal competente, expida la correspondiente licencia urbanística.

ARTÍCULO QUINTO. -Notificar personalmente la presente resolución a la señora **SARA INÉS MARTÍNEZ RESTREPO**, actuando como Representante Legal de AIRPLAN S.A.S. Identificada con la cédula de ciudadanía número 42.876.450 expedida en Envigado. Correo electrónico: jvelez@airplan.aero sauskm@airplan.aero

ARTÍCULO SEXTO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 MAY 2019


ALBERTO ESCOBAR WILSON WHITE
Director de Patrimonio

Proyectó: Virgilia G. / Esther Cristina Castro Mejía.

Revisó: Carlos Amézquita. Coordinador (e) Grupo de Intervención de BIC/ Nelson R. Ballén. Jefe Encargado Oficina Asesora Jurídica.